



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD"

DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras Públicas de la Honorable XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, le fue turnada, para su estudio y dictamen, la solicitud formulada por el ciudadano Roberto Pantoja Castro, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, mediante la cual solicita el reconocimiento formal como centros de población de diversas localidades situadas dentro del citado municipio.

Conforme a las atribuciones que nos confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XXXI, 46 fracción XXXI, 49, 57, 104, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 2 fracción III, 8, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, esta Comisión formula el presente Dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se expone el proceso legislativo seguido desde la recepción del documento por parte de este Poder Legislativo, detallando el turno correspondiente a esta Comisión Permanente, así como los elementos que motivaron su análisis técnico y jurídico.
- II. En el apartado identificado como **"Contenido de la solicitud"**, se sintetizan los planteamientos centrales del escrito remitido por el Presidente Municipal de Comondú, destacando los propósitos y alcances de la petición



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

en relación con el reconocimiento formal de localidades como centros de población.

III. En la sección titulada “**Consideraciones**”, se desarrollan los elementos normativos, técnicos y de interés público que sustentan el análisis de esta Comisión, a fin de establecer la pertinencia de acceder a lo solicitado, conforme al marco legal vigente en la materia.

IV. Finalmente, en el apartado denominado “**Resolutivo**”, se fija el sentido del dictamen que se somete a consideración del Pleno, fundado en las deliberaciones vertidas y en la competencia atribuida a este órgano dictaminador.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de abril de 2025, el C. Roberto Pantoja Castro, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, presentó ante esta Soberanía solicitud formal para el reconocimiento oficial de diversas localidades como centros de población ubicadas en dicho municipio, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás normatividad aplicable.

2. Mediante acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California Sur, fechado el día 29 de mayo de 2025, se instruyó el turno de la petición a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras Públicas, a efecto de realizar el análisis correspondiente y emitir el dictamen que en derecho proceda, con base en las atribuciones conferidas por los artículos 44,45 fracción XXXI,46 fracción XXXI,47,57,104,115 Y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

La solicitud remitida a esta Soberanía por el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, a través de su Presidente Municipal C. Roberto Pantoja Castro, tiene como finalidad obtener el reconocimiento oficial, mediante Decreto Legislativo, de once localidades del municipio en mención como Centros de Población legalmente fundados. Ello con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación estatal en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Las localidades incluidas en la solicitud son las siguientes:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.**

1. Puerto San Carlos
2. Puerto Adolfo López Mateos
3. Villa Morelos
4. Villa Hidalgo
5. Villa Zaragoza
6. Benito Juárez
7. Santo Domingo
8. San Isidro
9. San Juanico
10. La Purísima
11. Las Barrancas

La petición argumenta que estas localidades cumplen con los elementos mínimos que definen a un centro de población, en términos del artículo 3 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y del artículo 2 fracción IX de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, al contar con población permanente, organización comunitaria, actividades económicas regionales reconocidas y servicios públicos en operación, aunque en distinto grado de cobertura.

Se manifiesta también que, a pesar de su existencia histórica y relevancia social y económica dentro del municipio, carecen de reconocimiento jurídico formal como Centros de Población, ya que no han sido declarados mediante Decreto del Congreso del Estado, conforme lo ordenan los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano y el artículo 49 de la LGAHOTDU. Esta omisión normativa ha limitado su incorporación a los instrumentos de planeación, gestión y financiamiento público.

La documentación presentada adjunta información técnica y demográfica que acredita la existencia y consolidación urbana de cada comunidad, incluyendo:

- Coordinadas de localización



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

- Delimitación preliminar del asentamiento
- Análisis de población con cifras oficiales del INEGI (2000–2010–2020)
- Infraestructura instalada (centros de salud, escuelas, red eléctrica, agua potable, caminos o carreteras)
- Vocación productiva por localidad (pesquera, agrícola, ganadera, turística o de servicios)
- Interacción regional con otras localidades del municipio

Finalmente, el Ayuntamiento enfatiza que el reconocimiento de estas localidades permitirá armonizar la planeación urbana municipal, facilitar su incorporación a los Programas de Desarrollo Urbano, y acceder a recursos estatales y federales destinados a infraestructura y servicios públicos, además de ordenar el crecimiento territorial bajo principios de legalidad, sustentabilidad y desarrollo social.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras Públicas es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 45 fracción XXXI, 46 fracción XXXI, 49, 57, 104, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; así como los artículos 2 fracción III, 8, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, que facultan a este Congreso para resolver, mediante Decreto, los asuntos de carácter administrativo y territorial dentro del ámbito de su competencia legislativa. En consecuencia, esta Comisión se encuentra legalmente habilitada para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. La solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento de Comondú tiene por objeto que este Congreso del Estado emita la Declaratoria de Centros de Población respecto de once localidades que, si bien se encuentran establecidas de manera permanente y funcional dentro del territorio municipal, carecen de reconocimiento jurídico formal. Dichas localidades se configuran como asentamientos humanos consolidados en términos del artículo 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano para el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.**

Estado de Baja California Sur, que define como Centro de Población a las áreas constituidas por la zona urbana y la zona de reserva para su expansión, destinadas al establecimiento de asentamientos humanos. En consecuencia, la presente solicitud se ubica dentro de los supuestos previstos en los artículos 8 segundo párrafo, 47, y 50 de la misma Ley, que establecen que la fundación de Centros de Población y la determinación de sus límites deberán resolverse mediante Decreto del Congreso del Estado, previo sustento técnico y territorial, como acontece en el expediente materia del presente Dictamen, lo que acredita su procedencia jurídica.

TERCERO. Del análisis del expediente remitido por el Honorable Ayuntamiento de Comondú, se advierte que las once localidades materia de la presente solicitud cuentan con elementos de consolidación territorial y socioeconómica que justifican su reconocimiento jurídico como Centros de Población. Lo anterior se acredita con los estudios presentados sobre su ubicación geográfica, dinámica demográfica, estructura urbana básica e integración productiva, particularmente en actividades pesqueras, agrícolas, ganaderas, comerciales y turísticas, lo que confirma su papel en la cohesión social y económica del municipio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, la declaración de Centros de Población requiere acreditar condiciones mínimas de factibilidad territorial, disponibilidad de servicios e infraestructura básica, requisitos que se satisfacen con la información técnica remitida y que sustentan la procedencia material de la solicitud. En consecuencia, este Poder Legislativo reconoce que dichas localidades tienen una presencia demográfica permanente, identidad comunitaria y una función económica definida, por lo que su formalización jurídica representa un acto de orden público e interés social, tendente a garantizar el desarrollo urbano y territorial equilibrado.

CUARTO. La declaratoria legislativa viabiliza la armonización con los instrumentos de planeación municipales y estatales: Programas de Desarrollo Urbano, planes parciales, Atlas de Riesgos y demás ordenamientos derivados. Dicha armonización permite: I) definir con precisión perimetrales urbanos y de reserva; II) ordenar usos de suelo y densidades conforme a criterios de sustentabilidad y resiliencia; III) programar infraestructura y equipamiento con eficiencia del gasto; y IV) gestionar recursos ante instancias estatales y federales. Con ello, se fortalece la congruencia vertical



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

del sistema de planeación (federal–estatal–municipal) y se materializa el interés público en un crecimiento planificado y equilibrado.

QUINTO. El reconocimiento como centros de población fortalece la gobernanza municipal y clarifica el régimen administrativo y fiscal aplicable, al posibilitar la incorporación catastral, la emisión de claves y nomenclatura oficial, la definición de alineamientos y número oficial, y la operación ordenada de licencias y autorizaciones en materia de desarrollo urbano y obra pública. Esta Comisión estima adecuado prever en los artículos transitorios mecanismos de gradualidad administrativa y fiscal, de modo que la actualización de padrones, catastro y servicios se realice con equidad contributiva, sin cargas desproporcionadas para las personas habitantes y garantizando la capacidad operativa del Ayuntamiento.

SEXTO. Para salvaguardar la seguridad territorial y la protección ambiental, la ejecución de la declaratoria deberá observar los criterios de prevención de riesgos, preservación ecológica y congruencia territorial previstos en la legislación aplicable. En particular, deberán excluirse de la expansión urbana las zonas no urbanizables, respetarse áreas de valor ambiental y servidumbres de infraestructura, y atender los insumos del Atlas de Riesgos y de la planeación ecológica correspondiente. Asimismo, se promoverán los mecanismos de participación social y, en su caso, consulta pública que resulten procedentes, en observancia de los principios de transparencia y legalidad.

SÉPTIMO. El acto legislativo de fundación y reconocimiento que se dictamina no genera por sí mismo erogaciones presupuestarias para este Poder, por tratarse de una determinación normativa de carácter general que no crea plazas, programas ni compromisos de gasto inmediato. Las acciones administrativas subsecuentes delimitación técnica oficial, actualización catastral, inserción en instrumentos de planeación corresponden al Ayuntamiento de Comondú y deberán realizarse con cargo a las partidas aprobadas y, en su caso, a previsiones futuras, en términos de la legislación hacendaria y de disciplina financiera aplicables. Ello garantiza la responsabilidad fiscal, la sostenibilidad presupuestaria y la ejecución escalonada de las tareas derivadas, sin afectar el equilibrio financiero.

De igual forma, se destaca que la declaratoria no crea, modifica ni extingue derechos adquiridos de particulares, ni afecta regímenes de propiedad o



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.**

posesión de la tierra, por lo que se emite con pleno respeto a la seguridad jurídica y al marco constitucional vigente. Por el contrario, fortalece el desarrollo ordenado, da certeza jurídica a habitantes y autoridades, y favorece el acceso futuro a infraestructura social y equipamiento urbano de forma planificada.

OCTAVO. De conformidad con los elementos jurídicos, administrativos y técnicos expuestos, esta Comisión Dictaminadora estima que la solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Comondú resulta procedente en sentido positivo, al satisfacer los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur y corresponder a un acto de legalidad que atiende fines de utilidad pública, certeza territorial y ordenamiento urbano. Asimismo, el presente Dictamen se emite con estricto respeto al marco constitucional y legal vigente, observando los principios de seguridad jurídica, planeación democrática y congruencia normativa entre los órdenes de gobierno, por lo que se considera jurídicamente viable y socialmente necesario aprobar la declaratoria propuesta.

IV. RESOLUTIVO

Habiendo agotado el análisis integral del expediente legislativo de origen municipal y una vez determinados los elementos de procedencia jurídica, viabilidad técnica y pertinencia social expuestos en los considerandos del presente Dictamen, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XXXI, 46 fracción XXXI, 48, 49, 54, 57, 104, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; así como en los artículos 2 fracción III, 8, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, esta Comisión Dictaminadora somete a la elevada consideración del Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECLARA COMO CENTROS DE POBLACIÓN A DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.



ARTÍCULO ÚNICO. - EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la legislación aplicable, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 segundo párrafo, 47, 48 y 49 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, declaran como Centros de Población legalmente fundados, para efectos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, las siguientes localidades del Municipio de Comondú, Baja California Sur:

Artículo Primero. Puerto San Carlos; Localidad que se ubica al margen de la Bahía Magdalena, en las coordenadas 24°47'22"N, 112°06'30"O, colindando al norte con Bahía Magdalena, al sur con Puerto Adolfo López Mateos, al este con Ciudad Constitución y al oeste con el océano Pacífico.

Artículo Segundo. Puerto Adolfo López Mateos; Localidad que se ubica al extremo oeste del municipio, resguardada por una isla de arena que conforma una bahía, en las coordenadas 25°11'N, 112°07'O, colindando al norte con Bahía Magdalena, al sur con Puerto San Carlos, al este con Ciudad Constitución y al oeste con el océano Pacífico.

Artículo Tercero. Villa Morelos; Localidad que se ubica al sur de Ciudad Constitución, dentro del Valle de Santo Domingo, en las coordenadas 24°55'48" N, 111°37'41" O, colindando al norte con Villa Hidalgo, al sur con Benito Juárez, al este con Ciudad Insurgentes y al oeste con Puerto San Carlos.

Artículo Cuarto. Villa Hidalgo; Localidad que se ubica en el centro del Valle de Santo Domingo, zona agrícola del municipio de Comondú, en las coordenadas 25°09'29"N, 111°55'19"O, colindando al norte con Ignacio Zaragoza, al sur con Villa Morelos, al este con Santo Domingo y al oeste con Las Barrancas.

Artículo Quinto. Villa Ignacio Zaragoza; Localidad que se ubica en el centro del municipio de Comondú, dentro de la Micro Región Valle de Santo Domingo. Sus coordenadas son 25°05'N, 111°41'O. Colinda al norte con Santo Domingo, al sur con Villa Hidalgo, al este con el Valle de Santo Domingo y al oeste con María Auxiliadora.

Artículo Sexto. Benito Juárez; Localidad que se ubica en el valle agrícola, cerca del centro municipal (Ciudad Constitución), con predominio de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

actividades agrícolas. Sus coordenadas son 25°00'N, 111°40'O, colindando al norte con Villa Hidalgo, al sur con Ciudad Constitución, al este con Ciudad Insurgentes y al oeste con Villa Morelos.

Artículo Séptimo. Santo Domingo; Localidad que se ubica en el Valle de Santo Domingo, cercana a la salida norte del valle, en las coordenadas 25°29'31" N, 111°55'13" O, colindando al norte con Santa María, al sur con Ignacio Zaragoza, al este con Villa Hidalgo y al oeste con el valle agrícola de Comondú.

Artículo Octavo. San Isidro; Localidad que se localiza al nororiente de la localidad de La Purísima, en la porción norte del municipio, dentro de la Micro Región Valle de Santo Domingo Norte, como una zona rural remota. Sus coordenadas son 26°03'N, 112°05'O. Colinda al norte con la Sierra de La Giganta, al sur con La Purísima, al este con el Valle de Comondú y al oeste con el océano Pacífico.

Artículo Noveno. San Juanico; Localidad que se ubica al norponiente del municipio de Comondú, en el litoral del océano Pacífico, dentro de la Micro Región Pacífico Norte, y es reconocida por su playa y actividades de surf. Sus coordenadas son 26°15'N, 112°29'O. Colinda al norte con Punta Juanico, al sur con La Purísima, al este con San Isidro y al oeste con el océano Pacífico.

Artículo Décimo. La Purísima; Localidad que se ubica en la porción norte del municipio de Comondú, en el ejido del mismo nombre, al sur del arroyo La Purísima, dentro de la Micro Región Valle de Santo Domingo Norte. Sus coordenadas son 26°11'N, 112°04'O. Colinda al norte con San Juanico, al sur con San Isidro, al este con el Cerro El Pilón y al oeste con el Valle de Comondú.; y

Artículo Décimo Primero. Las Barrancas; Localidad que se ubica en la porción norte del municipio, en el litoral del océano Pacífico, dentro de la Micro Región Pacífico Norte. Sus coordenadas son 25°00'N, 111°45'O. Colinda al norte con Benito Juárez, al sur con Villa Hidalgo, al este con Ciudad Insurgentes y al oeste con Puerto San Carlos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

SEGUNDO. Remítase copia certificada del presente Decreto al Honorable Ayuntamiento de Comondú, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. El Ayuntamiento de Comondú, en coordinación con la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad del Gobierno del Estado, deberá realizar la delimitación técnica oficial de cada una de las localidades declaradas como Centros de Población mediante este Decreto y publicarla en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para su plena validez jurídica.

CUARTO. Concluida la delimitación señalada en el transitorio anterior, las localidades reconocidas deberán ser incorporadas de manera progresiva a los Programas de Desarrollo Urbano y demás instrumentos municipales de planeación territorial, priorizando su desarrollo ordenado y sostenible, y evitando impactos administrativos desproporcionados para la población.

QUINTO. El presente Decreto se ejecutará conforme a los principios de coordinación institucional entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Comondú, a fin de garantizar la correcta aplicación de sus disposiciones y fortalecer el ordenamiento territorial de la región.

SEXTO. La aplicación del presente Decreto se realizará bajo un enfoque de gradualidad administrativa, por lo que ninguna de las acciones derivadas del mismo generará cargas fiscales inmediatas para la población. Las adecuaciones catastrales, administrativas o registrales deberán realizarse de forma progresiva y justa, garantizando el principio de equidad social previsto en la normativa aplicable.

SÉPTIMO. En cumplimiento de los principios de planeación democrática, legalidad y participación social, el Ayuntamiento de Comondú deberá implementar mecanismos de información pública y participación comunitaria durante el proceso de incorporación de las localidades declaradas al sistema de planeación municipal. Asimismo, deberá informar a esta Soberanía, de manera pública y verificable, sobre el desarrollo de dicho proceso, a efecto de garantizar la transparencia y el cumplimiento del presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES, “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS
TREINTA LOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.**



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE
CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
DE COMONDÚ.

ATENTAMENTE.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTE

DIP. KARINA OLIVAS PARRA

SECRETARIO

.DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA

SECRETARIO.

ESTA HOJA PERTENECE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE CENTROS DE POBLACIÓN EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ.